ALCALDÍA DE
GACHETÁ

MODALIDAD DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO I. MARCO GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. FECHA	22 de octubre de 2026
1.2. ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA – NIT 899.999.331-2
1.3. RESPONSABLE	ING. WILLIAM ALBERTO JIMÉNEZ ARÉVALO
1.4. CARGO DEL FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA
1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA
1.6. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	LITERAL B), NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1150 DE 2007
1.9. FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y COMPETENCIA PARA CONTRATAR

El Municipio de Gachetá es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía política, fiscal y administrativa, creada conforme a la Constitución y a la ley, que se encuentra comprendida dentro de la definición del artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, se rige en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas radica en el jefe o representante de la entidad, esto es, en el Alcalde Municipal, quien podrá delegarla en los términos del artículo 12 de la misma ley y del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

3.1. NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Ley 2022 de 2020; Ley 2069 de 2020; Ley 1437 de 2011 (CPACA); Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 1523 de 2012; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, en especial el Decreto 1860 de 2021; Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, y demás normas concordantes que regulen la materia.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:
El artículo 2º de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su turno, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 311 de la Carta Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio. En concordancia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, precisa que la finalidad del municipio es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por su parte, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 dispone que con la celebración y ejecución de los contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. El cumplimiento de estos fines exige que la Administración cuente con los recursos físicos y técnicos adecuados, entre ellos un parque automotor y una maquinaria en condiciones óptimas de operación.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y MADURACIÓN DEL PROCESO

En cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elabora el presente estudio de necesidad y conveniencia con anterioridad a la apertura del proceso de selección, con el fin de determinar el objeto, el alcance, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los riesgos, las garantías y los requisitos habilitantes que deberá acreditar el futuro contratista.

5. APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO

Los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en desarrollo de la Ley 2022 de 2020 son de uso obligatorio para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte, interventoría y consultoría de estudios y diseños asociados a dicha infraestructura. Como quiera que el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos, con suministro e instalación de repuestos e insumos, no le resultan aplicables los documentos tipo, sin perjuicio de que la Entidad acoja voluntariamente sus lineamientos en materia de ponderación de la oferta económica y criterios de desempate.

CAPÍTULO II. REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

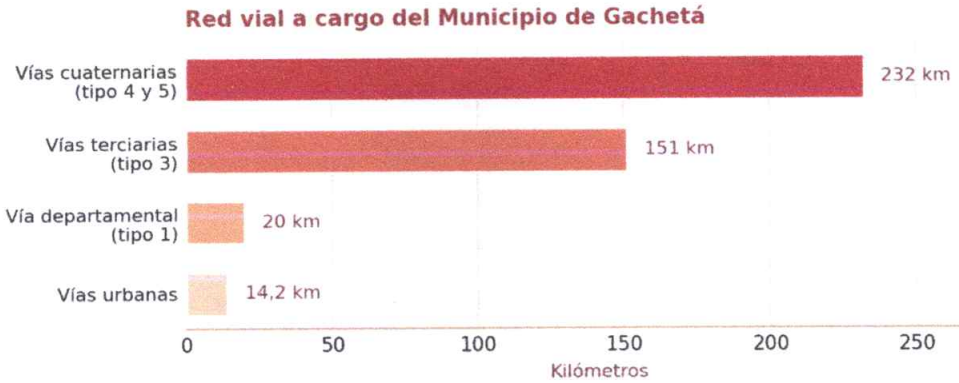
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 1, Decreto 1082 de 2015)

La Constitución y la ley han atribuido a los alcaldes, como máxima autoridad municipal, una serie de funciones dentro de las cuales se encuentran las de ser representante legal del municipio, jefe de la administración local y ordenador del gasto, así como la de garantizar la prestación de los servicios públicos y la ejecución de las obras que demande el progreso local. El artículo 311 de la Carta Política precisa que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio, mandato que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, concreta al señalar que la finalidad del municipio es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Dentro de ese marco se inscriben dos obligaciones que resultan determinantes para el presente proceso: mantener en condiciones adecuadas de transitabilidad la red vial a cargo del ente territorial y garantizar el acceso de los niños, niñas y adolescentes del área rural al servicio educativo, en los términos del artículo 67 de la Constitución Política y de la Ley 115 de 1994.

El cumplimiento de esas obligaciones no es menor si se atiende a la magnitud de la infraestructura que el Municipio tiene a su cargo. Conforme al diagnóstico contenido en la Línea de acción 2.1 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028, Gachetá cuenta con un total de 392,32 kilómetros de vías rurales y 14,2 kilómetros de vías urbanas, emplazadas en su mayor parte en zona de topografía montañosa y distribuidas de la siguiente manera:

TIPO DE VÍA	CLASIFICACIÓN	LONGITUD APROX. (KM)
Vías cuaternarias (caminos, senderos, vías destapadas y peatonales)	Tipo 4 y 5	232
Vías terciarias	Tipo 3	151
Vía departamental	Tipo 1	20
Vías urbanas	Urbana	14,2

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028, Línea de acción 2.1, con base en INVIAS (2024) y en el inventario vial de la Secretaría de Planeación.



Sobre esa red, la Administración adquirió un compromiso expreso ante la comunidad: mediante la meta de producto No. 15 del Plan de Desarrollo Municipal se obligó a mantener y mejorar doscientos treinta y siete (237) kilómetros de vías terciarias durante el cuatrienio, y mediante la meta de producto No. 20 se comprometió al fortalecimiento y funcionamiento del parque automotor a su cargo. Ambas metas están asignadas a la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura y se ejecutan de manera directa, esto es, con la maquinaria y los vehículos de propiedad del Municipio y no mediante la contratación de terceros, lo que supone labores permanentes de mantenimiento rutinario y periódico (conformación de calzada, limpieza y mantenimiento de cunetas, bacheo y extendido de material de afirmado) la atención oportuna de los puntos críticos que se generan con ocasión de las temporadas de lluvias. La disponibilidad y el correcto funcionamiento de esos equipos es, por tanto, condición indispensable para la prestación del servicio y para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

TIPO DE EQUIPO	CANT.	DESTINACIÓN
Retroexcavadora	2	Mantenimiento y rehabilitación de la red vial rural
Motoniveladora	2	Conformación de calzada y extendido de afirmado
Vibrocompactador	1	Compactación de calzada y afirmado
Volqueta sencilla	2	Transporte de material de afirmado y escombros
Volqueta doble troque	1	Transporte de material de afirmado y escombros
Camioneta	3	Traslado de funcionarios y personal operativo
Bus	1	Transporte escolar y apoyo a actividades culturales y deportivas
TOTAL	**12**	

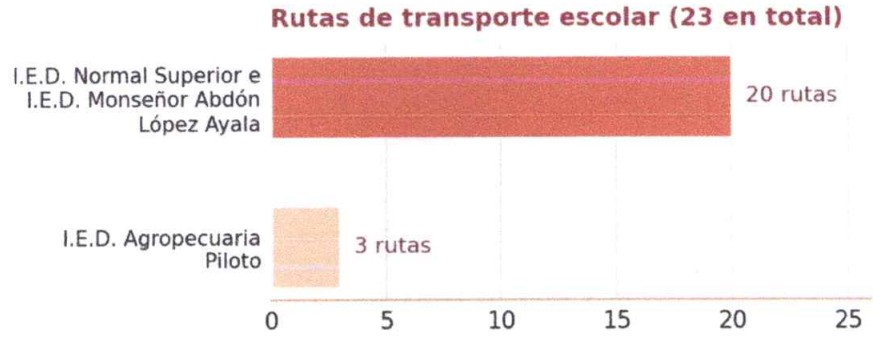
Ahora bien, como consecuencia del desgaste propio de la operación, de la antigüedad de los equipos, de las condiciones topográficas y climáticas en las que trabajan y de la exigencia de las labores que desarrollan, la maquinaria y los vehículos presentan fallas en sus componentes mecánicos, hidráulicos, eléctricos y de transmisión, que se manifiestan en la rotura o pérdida de eficiencia de elementos tales como bombas hidráulicas, mangueras, empaquetaduras, inyectores, radiadores, cajas de transmisión y demás accesorios que, por su desgaste, deben ser reparados o sustituidos. Practicada la inspección técnica por parte de la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, se estableció que los siguientes equipos presentan fallas que limitan o impiden su operación:

EQUIPO	DESTINACIÓN	PRINCIPALES FALLAS DIAGNOSTICADAS
Bus Hyundai HD 78	Transporte escolar rural y apoyo a actividades culturales y deportivas	Motor, radiador, bombas de agua y aceite, sistema de inyección
Motoniveladora Galion	Conformación de calzada de la red vial rural	Sistema hidráulico y bomba hidráulica
Retroexcavadora JCB	Mantenimiento y rehabilitación de la red vial rural	Sistema servo, instalación eléctrica, inyectores y turbo

Volqueta International OCD 687	Transporte de material de afirmado	Transmisión y ejes traseros
Vibrocompactador Case SV208	Compactación de calzada	Caja de transmisión, bomba hidráulica y sistema eléctrico
Motoniveladora Case	Conformación de calzada de la red vial rural	Cilindro de levante

Fuente: inspección técnica realizada por la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura.

Merece mención aparte la situación del bus Hyundai HD 78, en tanto su afectación trasciende el ámbito de la infraestructura vial. Este vehículo se encuentra destinado a la prestación del servicio de transporte escolar de los estudiantes del área rural, quienes deben recorrer distancias considerables entre sus veredas y las sedes educativas. De acuerdo con el diagnóstico del sector educación contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028, el Municipio tiene establecidas veintitrés (23) rutas de transporte escolar, de las cuales tres (3) corresponden a la Institución Educativa Departamental Agropecuaria Piloto y las veinte (20) restantes se distribuyen entre las Instituciones Educativas Departamentales Normal Superior y Monseñor Abdón López Ayala. La indisponibilidad del vehículo afecta de manera directa el derecho fundamental a la educación de la población estudiantil del área rural, incrementa el riesgo de deserción escolar y obliga al Municipio a suplir el servicio mediante la contratación de transporte externo, con el consecuente sobrecosto para la Administración.



Las consecuencias de no atender oportunamente esta necesidad son verificables y de distinta naturaleza. En materia vial, la imposibilidad de disponer de los equipos en condiciones de operación implica la suspensión o el retraso de las labores de mantenimiento, con el consecuente deterioro de la infraestructura y el aumento de los costos de intervención futura, en tanto una vía que no recibe mantenimiento rutinario oportuno requiere posteriormente obras de rehabilitación de mayor costo. En materia social y económica, se afecta la movilidad de los habitantes del sector rural, la comercialización de los productos agropecuarios que constituyen la base de la economía municipal, el acceso de la población a los servicios de salud y a las actividades culturales y deportivas, y la capacidad de respuesta del Municipio frente a las emergencias viales que se presenten durante la temporada de lluvias. A ello se suma la afectación del servicio de transporte escolar ya descrita. En materia de gestión, se compromete el cumplimiento de las metas 15 y 20 del Plan de Desarrollo Municipal.

Frente a esa situación, el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado en mecánica diésel, hidráulica y eléctrica automotriz, ni dispone de los repuestos, insumos, herramientas y equipos de diagnóstico necesarios para atender el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada y de los vehículos descritos. Tampoco resulta eficiente ni proporcional la conformación de un taller propio para atender doce (12) equipos, dado el costo de la infraestructura, el herramental y el personal permanente que ello demandaría frente a la frecuencia de las intervenciones requeridas. Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que, en forma individual o conjunta —consorcio o unión temporal—, acredite la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y el personal idóneo para ejecutar el objeto contractual. La contratación resulta conveniente en la medida en que

permite recuperar y mantener la operatividad del parque automotor y de la maquinaria a cargo del Municipio, garantizando la continuidad de las labores de mantenimiento de la red vial rural, la prestación del servicio de transporte escolar y la atención oportuna de las emergencias viales, lo cual redunda en beneficio de la comunidad y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

6.1. INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El bien y servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Gachetá para la vigencia 2026, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y publicado en el SECOP II.

6.2. DISPONIBILIDAD DE RECURSO

Revisado el presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia, se establece que el Municipio cuenta con recursos propios suficientes para atender el gasto que ocasione el futuro contrato, los cuales serán respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal que expida la Secretaría de Hacienda.

6.3. PROCESO NO ACOBIJADO POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad deja expresa constancia de que la necesidad aquí descrita no puede ser satisfecha mediante la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. De conformidad con el parágrafo 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio únicamente para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, supuesto dentro del cual no se encuentra el Municipio de Gachetá en su condición de entidad territorial.

Aun así, revisado el catálogo, se verificó que ningún Acuerdo Marco vigente permite atender integralmente la necesidad: las intervenciones requeridas no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, pues se derivan de un diagnóstico individual por equipo y varían según la marca, el modelo y el estado de cada máquina; cuatro (4) de los seis (6) equipos objeto de intervención son maquinaria pesada, no comprendida en los Acuerdos Marco de mantenimiento de parque automotor, mientras que el Acuerdo Marco de Maquinaria Amarilla y Agrícola tiene por objeto la adquisición de maquinaria y no su mantenimiento; y la cobertura territorial del instrumento se limita a ciudades capitales, dentro de las cuales no se encuentra el municipio. Su utilización, además, obligaría a fraccionar el objeto contractual en varias órdenes de compra, en contravía del principio de planeación.

8. OBJETO, ALCANCE, CLASIFICACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2, Decreto 1082 de 2015)

8.1. OBJETO A CONTRATAR:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Y DE LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA

8.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto comprende la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con mano de obra especializada, sobre la maquinaria pesada y los vehículos de propiedad o a cargo del Municipio de Gachetá relacionados en el numeral 8.4 del presente estudio, así como el suministro e instalación de los repuestos, partes, insumos y lubricantes que dichas intervenciones requieran, en las cantidades, características y condiciones allí señaladas y de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante de cada equipo.

Comprende igualmente el desmonte, la reparación, el montaje, la calibración y las pruebas de funcionamiento de los componentes intervenidos, el transporte de los equipos o de sus partes hacia y desde el taller cuando ello se requiera, la entrega al supervisor de los repuestos retirados y la entrega final de cada equipo en perfecto estado de funcionamiento.

ALCALDÍA DE
GACHETÁ

8.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

a. Es de tracto sucesivo: las prestaciones se cumplen de manera periódica o continuada durante el plazo de ejecución y no se agotan en un solo acto.
b. Es bilateral y oneroso: genera obligaciones recíprocas para las partes y las prestaciones tienen un precio determinado.
c. Es conmutativo: las prestaciones a cargo de las partes se miran como equivalentes.
d. El contratista lo ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, por su cuenta y riesgo, sin que se genere subordinación ni vínculo laboral alguno con la Entidad; no obstante, deberá coordinar sus actividades con el supervisor del contrato y atender sus instrucciones para la adecuada ejecución del objeto.
e. Se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en lo no previsto en él por las normas civiles y comerciales. En lo relativo al suministro e instalación de repuestos e insumos resulta aplicable, de manera accesoria, el artículo 968 y siguientes del Código de Comercio.
f. La tipología de prestación de servicios se sustenta en que la prestación característica del contrato es una obligación de hacer (el diagnóstico, desarme, reparación, montaje, calibración y prueba de funcionamiento de los equipos), respecto de la cual el suministro de repuestos e insumos resulta instrumental, en tanto estos carecen de utilidad autónoma para la Entidad si no son instalados en el marco de la intervención contratada.

8.4. CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Con el propósito de satisfacer la necesidad descrita, el contratista deberá suministrar los bienes y ejecutar los servicios que se relacionan a continuación, discriminados por equipo. Las cantidades y descripciones corresponden al diagnóstico técnico practicado a los equipos y al listado que soporta el presupuesto oficial del proceso:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Y DE LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA		
ÍTEM	**CANT**	**DESCRIPCIÓN**
1		**VIBROCOMPACTADOR CASE SV208**
1.1	1	SEPARADOR CAJA TRANSMISIÓN
1.2	1	SEPARADOR METÁLICO BOMBA HIDRÁULICA MOTOR
1.3	1	REPARACIÓN ELÉCTRICA GENERAL
1.4	1	CORREA MOTOR
1.5	1	MANGUERA METAL
1.6	1	POLEA PARA LA CORREA DEL MOTOR Y ACCESORIOS
1.7	1	CORREA ACCESORIOS
2		**VOLQUETA INTERNATIONAL OCD 687**
2.1	1	KIT ESCUALIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN
2.2	1	JUEGO DE EJES DE LA TRANSMISIÓN TRASERA
2.3	1	PRUEBA AEROSTÁTICA CULATA
2.4	2	HOJAS CORBATÍN
2.5	2	HOJAS AUXILIAR CORBATÍN
2.6	4	TORNILLOS CENTRAL
2.7	2	ABRAZADERAS
2.8	1	MANO DE OBRA SUSPENSIÓN
2.9	1	HOJA PRINCIPAL DELANTERA
2.10	4	HOJA PRINCIPAL TRASERA
2.11	2	HOJA SEGUNDA TRASERA
2.12	1	EMPAQUETADURA SUPERIOR MOTOR
2.13	1	JUEGO DE GUÍAS
2.14	6	VÁLVULAS DE ADMISIÓN

2.15	6	VÁLVULAS DE ESCAPE
2.16	1	JUEGO DE CAMISILLAS
2.17	1	JUEGO DE CAUCHOS VÁLVULAS
2.18	1	TERMOSTATO
2.19	1	JUEGO DE BANDAS TRASERAS
2.20	1	CAMBIO DE BANDAS, RODAJAS, ZUNCHOS
2.21	1	SERVICIO RECTIFICADORA
2.22	1	MANO DE OBRA MOTOR
2.23	1	HOJA SEGUNDA DELANTERA
2.24	1	TORNILLO CENTRAL 1/2 * 8
2.25	1	REPARACIÓN EXOSTO
2.26	1	TANQUE DEPÓSITO AGUA
2.27	4	LLANTA 295/22.5 TRACCIÓN
2.28	2	LLANTA 295/22.5 DIRECCIÓN
2.29	2	HOJA TERCERA MUELLE TRASERO
3		**VOLQUETA INTERNATIONAL ODR 498**
3.1	4	LLANTA 295/22.5 TRACCIÓN
3.2	2	LLANTA 295/22.5 DIRECCIÓN
3.3	2	CÁMARA T30
3.4	1	JUEGO DE BANDAS TRASERAS
4		**RETROEXCAVADORA JCB**
4.1	1	SUICHE MARCHA DOBLE
4.2	1	SUICHE CONTRAMARCHA
4.3	1	EMPAQUETADURA SERVO
4.4	1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA BOBINAS SERVO
4.5	1	REPARACIÓN INYECTORES
4.6	1	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA
4.7	1	MANO DE OBRA GENERAL
4.8	1	SOLENOIDE DE APAGADO
4.9	1	REPARACIÓN TURBO
4.10	1	RETENEDOR VENTAVIOLA
4.11	1	MANO DE OBRA
4.12	1	REPARACIÓN RADIADOR
4.13	1	BOMBA DE TRANSFERENCIA
4.14	1	BOMBÍN
4.15	1	REPARACIÓN CARCASA DE LA DIFERENCIAL TRASERA
4.16	1	EMPAQUETADURA SOBRE MEDIDA DEL FRENO DE LA DIFERENCIAL
4.17	1	MANO DE OBRA FRENOS
5		**RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B80C**
5.1	4	JUEGO PASADORES Y BUJES BALDE DE EXCAVACIÓN
5.2	4	BASE Y DIENTE CON PASADORES
5.3	1	RECONSTRUCCIÓN Y REFUERZO DEL BALDE DE EXCAVACIÓN (INCLUYE CAMBIO DE PLATINA DE LA BASE DE LOS DIENTES, REFUERZO GENERAL DEL LOMO, REFUERZO LATERALES E INSTALACIÓN DE LÁMINA SOBREESQUINERA)
5.4	1	RECONSTRUCCIÓN DE BASES DE PASADORES Y MANZANAS DEL BRAZO
6		**MOTONIVELADORA CASE**
6.1	1	RÓTULA CILINDRO LEVANTE CON TUERCA
6.2	1	JUEGO DE CANDADOS
6.3	1	RECONSTRUCCIÓN BASES PASADORES Y DESLIZANTES DE LA CUCHILLA
7		**MOTONIVELADORA GALION**

7.1	1	BOMBA HIDRÁULICA
7.2	1	LAVADO SISTEMA HIDRÁULICO
8		**BUS HYUNDAI HD 78**
8.1	1	MANTENIMIENTO GENERAL DE MOTOR (INCLUYE REPUESTOS INTERNOS Y EMPAQUETADURAS)
8.2	1	RADIADOR
8.3	1	BOMBA DE AGUA
8.4	1	BOMBA DE ACEITE
8.5	1	RECTIFICADORA
8.6	1	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INYECCIÓN
8.7	1	MANO DE OBRA GENERAL

NOTA 1: El Municipio no aceptará excepción alguna respecto de las cantidades y calidades anteriormente detalladas, salvo que se trate de errores de transcripción o de datos imprecisos que no correspondan; las mismas son de obligatorio cumplimiento y su omisión o modificación constituye causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Todos los repuestos suministrados deberán ser nuevos, originales u homologados de marcas reconocidas en el mercado, conforme al manual del fabricante de cada equipo, y deberán ser presentados al supervisor del contrato para su verificación antes de la instalación.

NOTA 3: Todo equipo deberá ser entregado en perfecto estado de funcionamiento. No se reconocerán ni pagarán repuestos instalados que no hayan sido previamente aprobados por la supervisión del contrato.

NOTA 4: Si durante la ejecución se identifican fallas adicionales no previstas en el presente presupuesto, el contratista deberá informarlo por escrito al supervisor, quien determinará su procedencia; su atención solo podrá realizarse mediante la respectiva modificación contractual y previa disponibilidad presupuestal.

8.5. DIAGNÓSTICO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE SOPORTA EL PROCESO:

La Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura realizó la inspección técnica de los equipos relacionados en el numeral 8.4, con el fin de establecer su estado actual y las fallas que limitan o impiden su operación. Durante la inspección se practicó el desarme parcial de los componentes comprometidos, se verificó el estado de las piezas y se determinaron las intervenciones y los repuestos requeridos en cada caso.

El resultado de dicha inspección constituye el soporte técnico de las cantidades y especificaciones señaladas en el numeral 8.4 y del presupuesto oficial del proceso. Como evidencia de las labores adelantadas, se incorpora el siguiente registro fotográfico:

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Fotografía 1. Retroexcavadora JCB 4CX – inspección de los componentes del motor y del sistema de inyección.



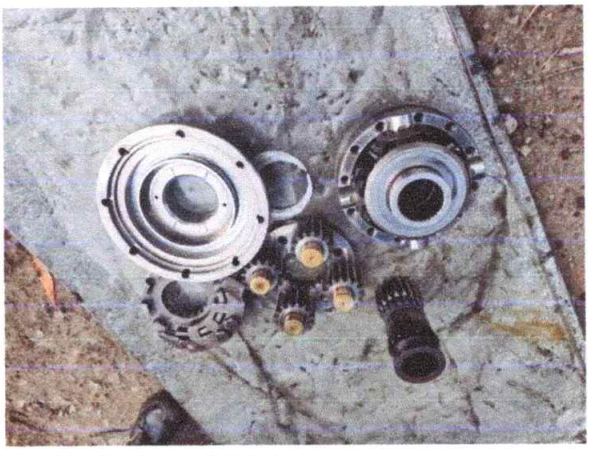
Fotografía 2. Retroexcavadora JCB 4CX – verificación del sistema servo y de la instalación eléctrica



Fotografía 3. Volqueta International OCD 687 – desarme de la transmisión y del eje trasero.



Fotografía 4. Volqueta International OCD 687 – componentes internos de la transmisión retirados durante la inspección.



Fotografía 5. Motoniveladora Galion – inspección del sistema hidráulico.



Fuente: Imágenes propias

Del registro anterior se evidencian las fallas que motivan la presente contratación, entre ellas el compromiso de los componentes del motor, del sistema de inyección, del sistema servo y de la instalación eléctrica de la retroexcavadora; el desgaste de los engranajes, ejes y demás componentes internos de la transmisión y del eje trasero de la volqueta; y las condiciones de operación del sistema hidráulico de la motoniveladora. Lo anterior confirma que los equipos no se encuentran en condiciones óptimas para el desarrollo de las labores de mantenimiento de la red vial rural del Municipio y que requieren la intervención objeto del presente proceso.

8.6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES:

Las intervenciones objeto del presente proceso se ejecutarán conforme a los manuales de operación y mantenimiento expedidos por el fabricante de cada uno de los equipos relacionados en el numeral 8.4, los cuales constituyen el parámetro técnico obligatorio en cuanto a periodicidad, procedimientos, torques, especificaciones y referencias de repuestos, partes, lubricantes y demás insumos que deban ser instalados o suministrados.

En consecuencia, los repuestos y elementos que suministre el contratista deberán ser nuevos, sin uso, y corresponder a los originales del fabricante o a sus equivalentes homologados de marcas reconocidas en el mercado, garantizando en todo caso la compatibilidad, las dimensiones, la resistencia y el desempeño exigidos para cada equipo. Los lubricantes, aceites y grasas

deberán cumplir las especificaciones y grados de viscosidad señalados por el fabricante para las condiciones de operación del equipo. No se aceptarán repuestos usados, reencauchados, remanufacturados ni de procedencia no acreditada, salvo autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato en aquellos casos en que la referencia se encuentre descontinuada en el mercado, evento en el cual el contratista deberá justificar técnicamente la equivalencia ofrecida.

El contratista se obliga a observar igualmente las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables a los bienes y servicios objeto del contrato, así como las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión de residuos peligrosos y disposición final de aceites usados, filtros y demás elementos contaminantes que resulten de las intervenciones.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de estas especificaciones de manera previa a la instalación de cada repuesto y podrá exigir al contratista la presentación de la ficha técnica, la factura de compra o el certificado de conformidad del elemento ofrecido.

8.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Autorizaciones: No aplica.
Permisos: No aplica.
Licencias: No aplica.
Estudios y diseños: No aplica, por tratarse de un contrato de suministro que no comporta la ejecución de obra ni la intervención de infraestructura.

8.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), conforme al numeral 27 del presente documento.

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
22101700	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
25172400	DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
40161500	FILTROS
26111900	EMBRAGUES
72151800	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72154500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3, Decreto 1082 de 2015)

9.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el Municipio pretende celebrar un contrato cuya tipología corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE BIENES y que el presupuesto oficial asciende a la suma de $227.557.750, valor que supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad y no excede el rango de la menor cuantía, la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 determina la menor cuantía de las entidades estatales en función de su presupuesto anual expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, y establece que las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a ciento veinte mil (120.000) SMMLV tienen una menor cuantía equivalente a doscientos ochenta (280) SMMLV.

El Municipio de Gachetá se encuentra clasificado en sexta categoría, conforme al decreto de categorización expedido para la presente vigencia, y su presupuesto anual es sustancialmente inferior a ciento veinte mil (120.000) SMMLV, que para el año 2026 equivalen a doscientos diez mil ciento ocho millones seiscientos mil pesos ($210.108.600.000). En consecuencia, le resulta aplicable el rango de doscientos ochenta (280) SMMLV.

Para la vigencia 2026 el salario mínimo mensual legal vigente asciende a un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905). Por lo tanto, la menor cuantía de la Entidad corresponde a cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos ($490.253.400), y el diez por ciento (10%) de dicho valor —veintiocho (28) SMMLV— corresponde a cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos ($49.025.340). Como quiera que el presupuesto oficial del proceso ($227.557.750) se ubica entre ambos valores, se configura la causal de selección abreviada de menor cuantía.

9.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El fundamento legal de la modalidad se encuentra en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía y la manifestación de interés de los proponentes.

9.3. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE ADQUIRIR A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Conforme al análisis contenido en el numeral 7.9 del presente documento, el Municipio de Gachetá, en su condición de entidad territorial, no está obligado a adquirir los bienes y servicios objeto del proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y ninguno de los Acuerdos Marco vigentes permite satisfacer integralmente la necesidad, por razón de la naturaleza no uniforme de las intervenciones requeridas, de la ausencia de cobertura del catálogo respecto de la maquinaria pesada y de la limitación territorial del instrumento. En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

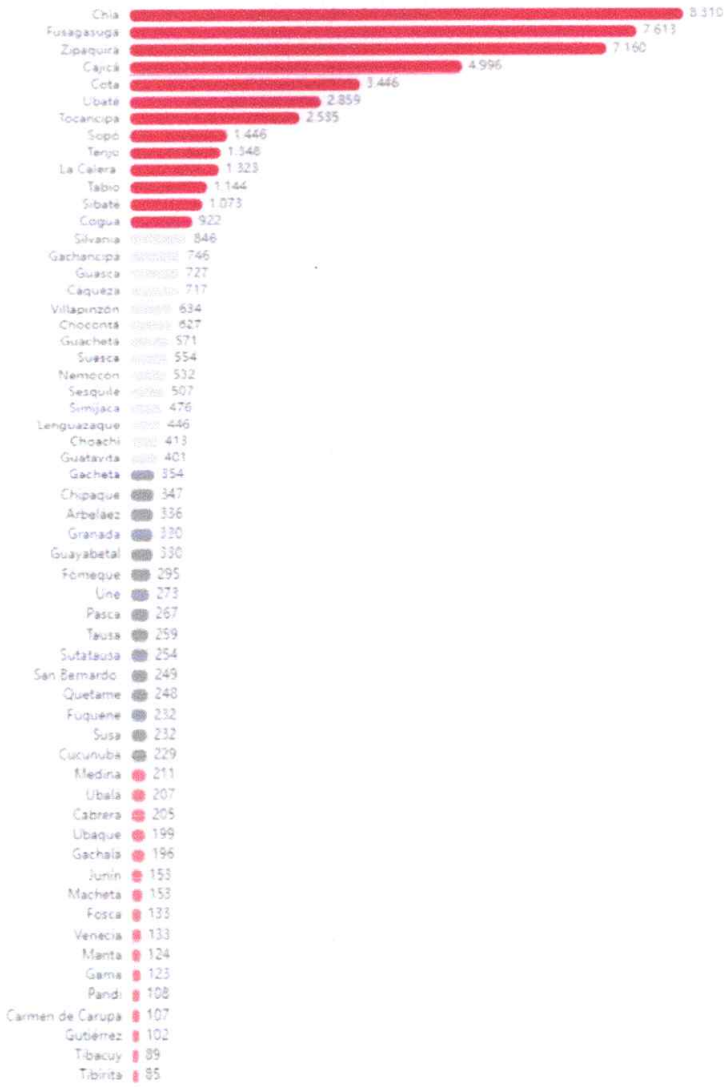
9.4. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME:

Según el estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, que tiene jurisdicción sobre Bogotá D.C. y 59 municipios de Cundinamarca, el 94,6% de las empresas registradas son microempresas, el 3,6% pequeñas, el 1,3% medianas y apenas el 0,5% grandes, lo que significa que prácticamente la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por Mipyme (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. Conforme al Observatorio de la Cámara de Comercio de Bogotá, el municipio de Gachetá registra trescientas cincuenta y cuatro (354) empresas activas, y la provincia del Guavio registra además empresas activas en los municipios de Ubalá (207), Gachalá (196), Junín (153), Gama (123) y Guatavita (401), para un total aproximado de mil cuatrocientas treinta y cuatro (1.434) empresas activas en la provincia.

ALCALDÍA DE
GACHETÁ

Tabla 1. Empresas activas en la jurisdicción



https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con fundamento en lo anterior, la Entidad establece que resulta procedente limitar la convocatoria del presente proceso a Mipyme, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Dicha limitación operará siempre que por lo menos dos (2) Mipyme nacionales, con mínimo un (1) año de existencia, lo soliciten a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Igualmente, y en atención a la finalidad de promover el desarrollo empresarial de la región, la convocatoria podrá limitarse a Mipyme domiciliadas en el departamento de Cundinamarca o en el municipio de Gachetá, siempre que por lo menos dos (2) Mipyme acrediten dicho domicilio y manifiesten su interés dentro del plazo previsto.

ALCALDÍA DE
GACHETÁ

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4, Decreto 1082 de 2015)

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($227.557.750),** incluidos costos directos e indirectos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, utilidad del contratista y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Y DE LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA				
ÍTEM	**CANT**	**DESCRIPCIÓN**	**VR. UNITARIO + IVA**	**VR. TOTAL + IVA**
1		**VIBROCOMPACTADOR CASE SV208**		
1.1	1	SEPARADOR CAJA TRANSMISIÓN	$1.166.200	$1.166.200
1.2	1	SEPARADOR METÁLICO BOMBA HIDRÁULICA MOTOR	$6.188.000	$6.188.000
1.3	1	REPARACIÓN ELÉCTRICA GENERAL	$1.428.000	$1.428.000
1.4	1	CORREA MOTOR	$214.200	$214.200
1.5	1	MANGUERA METAL	$416.500	$416.500
1.6	1	POLEA PARA LA CORREA DEL MOTOR Y ACCESORIOS	$809.200	$809.200
1.7	1	CORREA ACCESORIOS	$261.800	$261.800
			SUBTOTAL EQUIPO	**$10.483.900**
2		**VOLQUETA INTERNATIONAL OCD 687**		
2.1	1	KIT ESCUALIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN	$9.002.350	$9.002.350
2.2	1	JUEGO DE EJES DE LA TRANSMISIÓN TRASERA	$2.213.400	$2.213.400
2.3	1	PRUEBA AEROSTÁTICA CULATA	$535.500	$535.500
2.4	2	HOJAS CORBATÍN	$952.000	$1.904.000
2.5	2	HOJAS AUXILIAR CORBATÍN	$476.000	$952.000
2.6	4	TORNILLOS CENTRAL	$35.700	$142.800
2.7	2	ABRAZADERAS	$17.850	$35.700
2.8	1	MANO DE OBRA SUSPENSIÓN	$714.000	$714.000
2.9	1	HOJA PRINCIPAL DELANTERA	$1.963.500	$1.963.500
2.10	4	HOJA PRINCIPAL TRASERA	$1.428.000	$5.712.000
2.11	2	HOJA SEGUNDA TRASERA	$1.428.000	$2.856.000
2.12	1	EMPAQUETADURA SUPERIOR MOTOR	$2.320.500	$2.320.500
2.13	1	JUEGO DE GUÍAS	$1.142.400	$1.142.400
2.14	6	VÁLVULAS DE ADMISIÓN	$95.200	$571.200
2.15	6	VÁLVULAS DE ESCAPE	$104.720	$628.320
2.16	1	JUEGO DE CAMISILLAS	$1.071.000	$1.071.000
2.17	1	JUEGO DE CAUCHOS VÁLVULAS	$1.071.000	$1.071.000
2.18	1	TERMOSTATO	$547.400	$547.400
2.19	1	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	$761.600	$761.600
2.20	1	CAMBIO DE BANDAS, RODAJAS, ZUNCHOS	$380.800	$380.800
2.21	1	SERVICIO RECTIFICADORA	$2.320.500	$2.320.500
2.22	1	MANO DE OBRA MOTOR	$3.094.000	$3.094.000
2.23	1	HOJA SEGUNDA DELANTERA	$1.904.000	$1.904.000
2.24	1	TORNILLO CENTRAL 1/2 * 8	$35.700	$35.700
2.25	1	REPARACIÓN EXOSTO	$714.000	$714.000
2.26	1	TANQUE DEPÓSITO AGUA	$856.800	$856.800
2.27	4	LLANTA 295/22.5 TRACCIÓN	$2.737.000	$10.948.000

ALCALDÍA DE
GACHETÁ

2.28	2	LLANTA 295/22.5 DIRECCIÓN	$2.737.000	$5.474.000
2.29	2	HOJA TERCERA MUELLE TRASERO	$1.428.000	$2.856.000
			SUBTOTAL EQUIPO	**$62.728.470**
3		**VOLQUETA INTERNATIONAL ODR 498**		
3.1	4	LLANTA 295/22.5 TRACCIÓN	$2.737.000	$10.948.000
3.2	2	LLANTA 295/22.5 DIRECCIÓN	$2.737.000	$5.474.000
3.3	2	CÁMARA T30	$357.000	$714.000
3.4	1	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	$761.600	$761.600
			SUBTOTAL EQUIPO	**$17.897.600**
4		**RETROEXCAVADORA JCB**		
4.1	1	SUICHE MARCHA DOBLE	$5.117.000	$5.117.000
4.2	1	SUICHE CONTRAMARCHA	$1.547.000	$1.547.000
4.3	1	EMPAQUETADURA SERVO	$5.474.000	$5.474.000
4.4	1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA BOBINAS SERVO	$6.188.000	$6.188.000
4.5	1	REPARACIÓN INYECTORES	$6.307.000	$6.307.000
4.6	1	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA	$321.300	$321.300
4.7	1	MANO DE OBRA GENERAL	$2.975.000	$2.975.000
4.8	1	SOLENOIDE DE APAGADO	$714.000	$714.000
4.9	1	REPARACIÓN TURBO	$2.023.000	$2.023.000
4.10	1	RETENEDOR VENTAVIOLA	$571.200	$571.200
4.11	1	MANO DE OBRA	$1.428.000	$1.428.000
4.12	1	REPARACIÓN RADIADOR	$1.666.000	$1.666.000
4.13	1	BOMBA DE TRANSFERENCIA	$714.000	$714.000
4.14	1	BOMBÍN	$809.200	$809.200
4.15	1	REPARACIÓN CARCASA DE LA DIFERENCIAL TRASERA	$3.094.000	$3.094.000
4.16	1	EMPAQUETADURA SOBRE MEDIDA DEL FRENO DE LA DIFERENCIAL	$1.166.200	$1.166.200
4.17	1	MANO DE OBRA FRENOS	$2.380.000	$2.380.000
			SUBTOTAL EQUIPO	**$42.494.900**
5		**RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B80C**		
5.1	4	JUEGO PASADORES Y BUJES BALDE DE EXCAVACIÓN	$1.011.500	$4.046.000
5.2	4	BASE Y DIENTE CON PASADORES	$223.720	$894.880
5.3	1	RECONSTRUCCIÓN Y REFUERZO DEL BALDE DE EXCAVACIÓN (INCLUYE CAMBIO DE PLATINA DE LA BASE DE LOS DIENTES, REFUERZO GENERAL DEL LOMO, REFUERZO LATERALES E INSTALACIÓN DE LÁMINA SOBREESQUINERA)	$7.140.000	$7.140.000
5.4	1	RECONSTRUCCIÓN DE BASES DE PASADORES Y MANZANAS DEL BRAZO	$3.570.000	$3.570.000
			SUBTOTAL EQUIPO	**$15.650.880**
6		**MOTONIVELADORA CASE**		
6.1	1	RÓTULA CILINDRO LEVANTE CON TUERCA	$2.142.000	$2.142.000
6.2	1	JUEGO DE CANDADOS	$714.000	$714.000
6.3	1	RECONSTRUCCIÓN BASES PASADORES Y DESLIZANTES DE LA CUCHILLA	$11.900.000	$11.900.000
			SUBTOTAL EQUIPO	**$14.756.000**
7		**MOTONIVELADORA GALION**		
7.1	1	BOMBA HIDRÁULICA	$24.514.000	$24.514.000
7.2	1	LAVADO SISTEMA HIDRÁULICO	$7.021.000	$7.021.000
			SUBTOTAL EQUIPO	**$31.535.000**
8		**BUS HYUNDAI HD 78**		
8.1	1	MANTENIMIENTO GENERAL DE MOTOR (INCLUYE REPUESTOS INTERNOS Y EMPAQUETADURAS)	$16.660.000	$16.660.000
8.2	1	RADIADOR	$2.618.000	$2.618.000
8.3	1	BOMBA DE AGUA	$1.428.000	$1.428.000

8.4	1	BOMBA DE ACEITE	$833.000	$833.000
8.5	1	RECTIFICADORA	$3.808.000	$3.808.000
8.6	1	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INYECCIÓN	$952.000	$952.000
8.7	1	MANO DE OBRA GENERAL	$5.712.000	$5.712.000
			SUBTOTAL EQUIPO	**$32.011.000**
			PRESUPUESTO OFICIAL – TOTAL INCLUIDO IVA	**$227.557.750**

10.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial, la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura realizó la inspección técnica de los equipos y elaboró el diagnóstico de las fallas presentadas. Con base en dicho diagnóstico se solicitaron tres (03) cotizaciones a proveedores del sector dedicados al mantenimiento de maquinaria pesada y vehículos, las cuales hacen parte integral del presente estudio, con los siguientes resultados:

PROVEEDOR	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Cotización No. 1 – OILMEC Soluciones Integrales de Ingeniería	$ 227.557.750
Cotización No. 2 – Parque de Maquinaria S.A.S.	$ 341.336.625
Cotización No. 3 – Hydraulicol S.A.S.	$ 349.199.550
PRESUPUESTO OFICIAL (menor valor cotizado)	**$ 227.557.750**

En aplicación del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, la Entidad adopta como presupuesto oficial el menor valor cotizado y no el promedio aritmético de las tres cotizaciones recibidas, por cuanto dicho valor acredita que existe en el mercado al menos un proveedor en capacidad de ejecutar la totalidad del objeto contractual por ese precio, sin que ello comprometa la calidad de los bienes y servicios requeridos. Los valores unitarios de cada ítem señalados en el presente numeral corresponden, en consecuencia, a los de la cotización de menor valor, con IVA incluido. La diferencia entre la cotización de menor y mayor valor asciende a ciento veintiún millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos ($121.641.800), equivalente al 53,5% respecto del menor valor, dispersión que obedece a las diferencias en la estructura de costos, los márgenes comerciales y las condiciones de aprovisionamiento de cada proveedor, y que refuerza la conveniencia de adoptar el menor valor cotizado.

El presupuesto así determinado se soporta igualmente en el análisis del sector económico y de los oferentes elaborado por la Entidad, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, documento que hace parte integral del presente proceso.

10.3. IMPUESTOS, RETENCIONES Y DESCUENTOS:

El proponente deberá considerar dentro de su oferta económica la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones a que haya lugar, tanto del orden nacional como departamental y municipal, vigentes al momento de la presentación de la propuesta. A continuación, se relacionan los descuentos aplicados por el Municipio:

CUADRO DE RETENCIONES Y DESCUENTOS POR IMPUESTOS MUNICIPALES		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta** *** Personas Naturales** *** Personas Jurídicas**	**No declarante de renta** *** Personas Naturales** *** Entidades sin ánimo de Lucro**
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro deporte	1%	1%

Electrificación rural	4*1000	4*1000
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8*1.000	0.8*1.000
Justicia Familiar	2%	2%

10.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El gasto que demande la ejecución del futuro contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000544 del 15 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo a recursos propios del Municipio de Gachetá, cuya validez para su utilización se extiende hasta el 15 de noviembre de 2026, así:

DISPONIBILIDAD No.	**2026000544**	**FECHA**	**15 de octubre de 2026**
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	110101 – Libre destinación impuestos	$ 15.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	120201 – Ley 99/93 de 90%	$ 4.551.350,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	260101 – Once doc. SGP libre destinación	$ 4.459.650,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	120204 – RB Ley 99/93 de 90%	$ 64.878.800,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	260104 – RB SGP libre destinación	$ 3.121.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	120204 – RB Ley 99/93 de 90%	$ 93.401.724,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	260401 – Once doc. SGP otros sectores	$ 4.422.226,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	260104 – RB SGP libre destinación	$ 4.879.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	120204 – RB Ley 99/93 de 90%	$ 32.844.000,00
		VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	**$ 227.557.750,00**

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 5, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad determinará la oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, teniendo en cuenta las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Antecedentes normativos de los Acuerdos Marco de Precios. Desde la expedición de la Ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios; sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3º del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios, asignando la función de suscribirlos a la Dirección General y fijando a la Subdirección de Negocios las de identificar y promover mecanismos de adquisición y de agregación de demanda, y diseñar, organizar y celebrar dichos acuerdos. Posteriormente, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 modificó el parágrafo 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, norma que establece las condiciones que deben atender las entidades estatales frente a la utilización de los Acuerdos Marco de Precios.

ALCALDÍA DE
GACHETÁ

En el Acuerdo Marco de Precios concurren dos tipos de transacciones: la operación principal y la operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios, y estudiar el mercado correspondiente teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas. Con base en la información suministrada por las entidades públicas, adelanta un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto del acuerdo.

Acuerdos Marco consultados. En desarrollo de lo anterior, Colombia Compra Eficiente estructuró el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 – Adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, y Adquisición de autopartes, cuyo objeto es establecer: i) las condiciones para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; ii) las condiciones para la adquisición de autopartes; iii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco y adquieren dichos bienes y servicios; y iv) las condiciones para su pago por parte de las entidades compradoras.

Igualmente, para la adquisición de maquinaria amarilla y agrícola estructuró el Acuerdo Marco CCE-215-AMP-2021, cuyo objeto es establecer: i) las condiciones para la adquisición de maquinaria amarilla y agrícola, mantenimiento preventivo y accesorios al amparo del acuerdo marco; ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al mismo; y iii) las condiciones para el pago de la maquinaria, el mantenimiento preventivo y los accesorios por parte de las entidades compradoras.

Obligatoriedad frente a las entidades territoriales. El Decreto 310 de 2021 establece que la implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar, en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal evidencie, de acuerdo con la verificación realizada conforme a la Circular Externa Única, que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que los incluya, para lo cual deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Verificación realizada por la Entidad. Revisados los Acuerdos Marco CCE-286-AMP-2020 y CCE-215-AMP-2021, se concluye que ninguno de ellos permitiría la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el proceso de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Y DE LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, por los siguientes motivos:

1. **Segregación o partición del proceso de contratación.** El Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 está establecido para el mantenimiento y suministro de autopartes de vehículos livianos y pesados, mientras que el Acuerdo Marco CCE-215-AMP-2021 corresponde a la adquisición de maquinaria amarilla y agrícola, autopartes y mantenimiento preventivo. Ello impediría la ejecución de un solo contrato y obligaría a la fragmentación del objeto contractual en órdenes de compra separadas por tipología de equipo, en contravía del principio de planeación y de la unidad del objeto, incurriendo en la celebración de contratos sin el cumplimiento pleno de los requisitos legales.
2. **Plazos de entrega incompatibles con la necesidad.** En los procesos de compra adelantados a través de estos instrumentos, la entidad compradora debe contemplar los plazos de entrega contados a partir de la fecha de la orden de compra, así: para el equipo que se encuentra en stock, el proveedor cuenta con sesenta (60) días calendario para

la entrega en ciudades capitales y setenta y cinco (75) días calendario para la entrega en el resto del territorio nacional; y para el equipo que no se encuentra en stock, ciento ochenta (180) días calendario para importación, nacionalización, inscripción en el RUNT y demás procedimientos que deban surtirse. El Municipio no dispone de esos tiempos, dada la urgencia en la prestación del servicio final, que es el mantenimiento de la red vial terciaria y la garantía del transporte escolar del área rural.

3. **Imprevisibilidad propia del mantenimiento correctivo.** Por tratarse de un proceso de mantenimiento, durante la ejecución puede requerirse una autoparte o repuesto no estipulado inicialmente, lo que obligaría a la Administración a adelantar un nuevo proceso de compra en el que no necesariamente resultaría seleccionado el mismo proveedor, generando duplicidad de trámites y dilación en la recuperación de los equipos.
4. **Naturaleza no uniforme de las intervenciones.** Las reparaciones requeridas se derivan de un diagnóstico individual por equipo y varían según la marca, el modelo y el estado de cada máquina, comprendiendo intervenciones no estandarizadas sobre componentes hidráulicos, de transmisión, de inyección y eléctricos de equipos de modelos antiguos, respecto de los cuales el repuesto carece de utilidad autónoma si no se instala en el marco de la intervención contratada.
5. **Promoción del desarrollo empresarial regional.** El Municipio busca adicionalmente promover la participación de las Mipymes de la región del Guavio en los procesos de compra pública, finalidad que el propio Decreto 310 de 2021 reconoce como criterio a ponderar frente a la obligatoriedad de los Acuerdos Marco para las entidades territoriales.

Participación de las Mipymes. Las entidades estatales, como lo es la Alcaldía de Gachetá, son responsables de la estructuración de sus procesos de contratación y de las exigencias o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad. En consecuencia, la Entidad está facultada para incorporar en los pliegos de condiciones criterios que otorguen puntaje con el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes, y de esta manera satisfacer su necesidad en cumplimiento de los principios que rigen el Sistema de Compra Pública, adelantando a su vez iniciativas de inclusión que promuevan el empleo local.

Conforme a la Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra pública expedida por Colombia Compra Eficiente y a la Ley 1150 de 2007, es posible conceder participación exclusiva a Mipyme en ciertos procesos de contratación. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán limitar a Mipyme nacionales la convocatoria de los procesos de contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando concurran las siguientes condiciones: i) que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000); ii) que por lo menos dos (2) Mipyme nacionales soliciten a la Entidad limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales, en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del proceso; y iii) que la Mipyme acredite mínimo un (1) año de existencia.

Adicionalmente, la Entidad podrá limitar el proceso de contratación a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato, siempre que por lo menos dos (2) Mipyme con acreditación de domicilio en el departamento o municipio manifiesten su interés en limitar la convocatoria dentro del plazo previsto.

Conclusión. Se deja enunciada la necesidad imperiosa que tiene la comunidad respecto del mantenimiento de la red vial terciaria del municipio y de la continuidad del servicio de transporte escolar, la cual debe ser de inmediata solución, razón por la cual el proceso de contratación debe desarrollarse en el menor tiempo posible dentro del marco de las leyes vigentes. Con base en lo expuesto y en razón de la modalidad de selección aplicable —SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA—, la Entidad escogerá la propuesta que mayor puntaje obtenga después de aplicar las variables de CALIDAD y PRECIO. En ese sentido, el proponente deberá acreditar claramente: 1) las condiciones técnicas mínimas de la oferta; 2) las condiciones de calidad como factor de ponderación y asignación de puntaje; y 3) las condiciones económicas como factor de ponderación y asignación de puntaje.

ALCALDÍA DE
GACHETÁ

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6, Decreto 1082 de 2015)

12.1. RIESGOS DE LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL:

Se encuentran identificados, tipificados, estimados y asignados en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente proceso, elaborada conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se realiza la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, así:

CLASE	DESCRIPCIÓN	PROB. (A)	IMPACTO (B)	ESTIMACIÓN (AxB)	ASIGNACIÓN
Regulatorio	Expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que impliquen nuevos componentes técnicos o tributarios y varíen las condiciones económicas pactadas.	5%	50%	2,5%	Contratista
Económico	Variación de los precios de repuestos e insumos importados por efecto de la tasa de cambio o de la inflación, frente a las estimaciones iniciales del contratista.	10%	50%	5,0%	Contratista
Operacional	Demora en la consecución de repuestos por tratarse de equipos de modelos antiguos o de referencias de baja rotación en el mercado.	15%	50%	7,5%	Contratista
Técnico	Aparición de fallas adicionales no detectadas en el diagnóstico inicial, que se evidencien durante el desarme de los equipos.	20%	50%	10,0%	Municipio
Custodia	Pérdida, hurto o daño de los equipos o de sus partes mientras se encuentren en poder del contratista para su reparación.	10%	100%	10,0%	Contratista
Laboral	Accidentes o reclamaciones del personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato.	10%	50%	5,0%	Contratista

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 7, Decreto 1082 de 2015)

En virtud de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los oferentes y el contratista podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: (i) contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo; o (iii) garantía bancaria.

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá presentar junto con su oferta una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la que figure como asegurado y beneficiario el MUNICIPIO DE GACHETÁ – NIT 899.999.331-2. De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y constituye causal de rechazo.

13.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y un (1) año más contado a partir del acta de recibo final
Calidad del servicio prestado	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y un (1) año más contado a partir del acta de recibo final

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarla en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento, adición o prórroga de la garantía constituye causal de incumplimiento y dará lugar a los procesos sancionatorios correspondientes.

13.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

No se exige, por cuanto el objeto contractual no comporta la ejecución de obra pública ni actividades que impliquen riesgo para terceros en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista será responsable de los daños que ocasione a bienes de la Entidad o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vinculan al Estado colombiano, para lo cual deben establecer si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

Para tal efecto, el Municipio de Gachetá aplicó la metodología de tres preguntas prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esto es: i) si la Entidad Estatal se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial; ii) si el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial resulta aplicable; y iii) si el proceso de contratación se encuentra dentro de alguna de las excepciones previstas en el respectivo acuerdo.

Conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con Canadá, Chile, Estados Unidos, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), México, la Unión Europea, el Reino Unido y los Estados AELC (EFTA), integrados por Suiza y Liechtenstein. Adicionalmente, en virtud de la normativa de la Comunidad Andina de Naciones existe la obligación de otorgar trato nacional a los proveedores de servicios de los países miembros, sin sujeción a umbral de valor alguno.

Aplicada la metodología al presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos ($227.557.750), se obtiene el siguiente resultado:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Canadá	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No
El Salvador, Guatemala y Honduras	Sí	No	No	No
Estados AELC (EFTA)	Sí	No	No	No
México	Sí	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No

Reino Unido	Sí	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Sí	No aplica umbral	No	Sí – trato nacional

En consecuencia, el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales que establecen umbrales de valor, por cuanto el presupuesto oficial no supera el monto a partir del cual dichos instrumentos resultan aplicables, según los valores publicados por Colombia Compra Eficiente para el bienio en curso.

No obstante, lo anterior, en aplicación de la normativa de la Comunidad Andina de Naciones, la Entidad otorgará trato nacional a los proveedores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú que participen en el proceso, quienes serán evaluados en igualdad de condiciones respecto de los proponentes nacionales. Este compromiso resulta especialmente relevante en el presente caso, en tanto la tipología del contrato corresponde a la prestación de servicios.

Igualmente se otorgará trato nacional a los proponentes de Estados con los cuales exista acuerdo comercial vigente que así lo disponga, y a los proponentes de Estados que otorguen trato nacional a los proponentes colombianos por virtud del principio de reciprocidad, previa acreditación mediante el respectivo certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

15.1. TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Contrato de tracto sucesivo cuyo objeto consiste en la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la maquinaria pesada y los vehículos a cargo de la Entidad, incluido el suministro e instalación de los repuestos, partes e insumos que dichas labores requieran. El contratista lo ejecuta con plena autonomía técnica y administrativa, sin que se genere vínculo laboral alguno con la Entidad.

15.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

15.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Gachetá, departamento de Cundinamarca. Cuando se requiera el desplazamiento de los equipos o de sus componentes fuera de la jurisdicción municipal hacia talleres especializados, deberá contarse con la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, y los costos de transporte, cargue, descargue y custodia serán asumidos íntegramente por el contratista.

15.4. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Entidad y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

15.5. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante proveeduría a monto agotable con pagos parciales, en proporción a los servicios efectivamente prestados y a los bienes suministrados e instalados durante el respectivo período, previa presentación del informe de actividades y suscripción del acta de recibo parcial a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El último pago se cancelará una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual y suscrita el acta de recibo final a satisfacción.

Únicamente se reconocerán y pagarán las intervenciones sobre equipos que hayan sido entregados en perfecto estado de funcionamiento, previa realización de las pruebas correspondientes. En consecuencia, no se realizarán pagos sobre equipos

que no se encuentren funcionando, sobre intervenciones parcialmente ejecutadas, ni sobre repuestos que no hayan sido instalados y recibidos a satisfacción por el supervisor.

Para cada pago el contratista deberá presentar: (i) factura electrónica o documento equivalente; (ii) certificación bancaria; (iii) informe pormenorizado de actividades del período, con registro fotográfico de cada intervención, de los repuestos nuevos instalados y de los repuestos retirados, con fecha y hora; (iv) copia de la entrada al almacén de los repuestos nuevos; y (v) acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte, el supervisor deberá suscribir el informe y el acta de recibo parcial o final a satisfacción, según corresponda.

Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio.

15.6. SUPERVISIÓN:

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato se realizará a través de un supervisor designado por la Entidad, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, por cuanto no se requieren conocimientos especializados que exijan la contratación de una interventoría. La supervisión estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, o de quien haga sus veces, o del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

15.7. INDEMNIDAD, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN:

a) Indemnidad: el contratista mantendrá indemne al Municipio de Gachetá de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros con ocasión de la ejecución del contrato, así como de las reclamaciones laborales que formule el personal que vincule para tal efecto.

b) Cesión y subcontratación: el contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La subcontratación de servicios especializados tales como rectificación de motores, reparación de bombas de inyección o servicios metalmecánicos requerirá autorización previa del supervisor y no exime al contratista de su responsabilidad frente a la Entidad, quien continuará siendo el único responsable del cumplimiento del objeto contractual.

c) Incumplimiento, multas y cláusula penal pecuniaria: en caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas de apremio conminatorias al cumplimiento, en la cuantía y bajo las condiciones que se pacten en la minuta del contrato. Igualmente se pactará una cláusula penal pecuniaria que se hará efectiva en caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, cuyo valor podrá compensarse con los saldos a favor del contratista o hacerse efectivo con cargo a la garantía única. La imposición de multas y de la cláusula penal se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso y garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

d) d) Liquidación: por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada y de los vehículos relacionados en el numeral 8.4 del presente estudio, conforme a las especificaciones técnicas allí señaladas y al manual del fabricante de cada equipo.

2. Suministrar e instalar los repuestos y elementos necesarios, los cuales deberán ser nuevos, originales u homologados de marcas reconocidas del mercado, y presentarlos al supervisor del contrato para su verificación de manera previa a la instalación.
3. Entregar al supervisor del contrato la totalidad de los repuestos y piezas retiradas o reemplazadas, y elaborar el registro fotográfico correspondiente para cada cambio.
4. Tramitar la entrada al almacén de los repuestos nuevos instalados.
5. Responder por el cuidado, la conservación y la custodia de los equipos que le sean entregados para su reparación, mientras se encuentren en su poder.
6. Disponer del equipo de trabajo ofrecido en la propuesta, el cual no podrá ser modificado sin autorización previa y escrita del supervisor.
7. Entregar cada equipo reparado y en perfecto estado de funcionamiento dentro del término acordado con el supervisor, previa realización de las pruebas de funcionamiento correspondientes.
8. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los equipos, de sus partes y del personal necesario para la ejecución del contrato.
9. Otorgar la garantía de los repuestos suministrados y de los servicios prestados, y reemplazar, en el término de la distancia, aquellos que no cumplan con los requerimientos de la Entidad.
10. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier falla adicional detectada durante la ejecución, absteniéndose de ejecutar trabajos no autorizados

16.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política, la ley y el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas.
3. Suscribir el acta de inicio y las demás actas que se requieran.
4. Responder por los daños causados a bienes de la Entidad o de terceros.
5. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, propios y de su personal.
6. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación de terceros.
8. Declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés y obrar conforme a la ley si sobreviniere alguna.
9. Mantener actualizado su domicilio y atender los requerimientos del supervisor.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

16.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Verificar el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Suscribir, a través del supervisor, el acta de inicio.
3. Entregar los equipos objeto de intervención y la información técnica disponible sobre los mismos.
4. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada, sujeto al PAC y a la disponibilidad de recursos.
5. Ejercer la vigilancia y el control durante todo el término de ejecución.
6. Suscribir las actas de recibo y liquidar el contrato.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

17. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acrediten capacidad jurídica para celebrar contratos con el Estado y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación legal con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, en el que conste que su objeto social les permite ejecutar el objeto contractual, las facultades del representante legal y que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Cuando existan limitaciones estatutarias, deberá aportarse la autorización del órgano social competente.

Las personas naturales acreditarán su capacidad con la cédula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil cuando desarrollen actividades mercantiles. Los proponentes plurales deberán aportar el documento de conformación del consorcio o unión temporal, con indicación de los porcentajes de participación, la designación del representante y una duración igual a la del contrato y un (1) año más.

La Entidad verificará en todo caso el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes judiciales y el registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, el registro de deudores alimentarios morosos y el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.

18. EXPERIENCIA Y PERSONAL Y/O EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

18.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, certificaciones y/o actas de liquidación, que tenga experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea o esté relacionado con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS MAQUINARIA Y/O PARQUE AUTOMOTOR, con la presentación de certificado de máximo dos (02) contratos ejecutados, entregados y liquidados, celebrados con entidad pública y/o privada, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que entre los dos contratos se acrediten la totalidad de los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
22101700	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
25172400	DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
40161500	FILTROS
26111900	EMBRAGUES
72151800	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72154500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

18.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, certificaciones y/o actas de liquidación, experiencia específica en la ejecución de un (01) contrato ejecutado, entregado y liquidado, celebrado con entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea o esté relacionado con SERVICIOS

DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS, cuyo valor total ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que se encuentre clasificado en la totalidad de los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel relacionados a continuación. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica no podrán ser los mismos relacionados y presentados para acreditar la experiencia general, de manera que el proponente deberá allegar contratos diferentes para cada una de ellas.

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
22101700	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
25172400	DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
40161500	FILTROS
26111900	EMBRAGUES
72151800	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72154500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento de conformación consorcial y/o copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación, caso en el cual el valor a considerar será el equivalente a dicho porcentaje.

Para acreditar la experiencia se deberá allegar copia del acta de liquidación y terminación del contrato o certificación expedida por el contratante, documentos que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor total ejecutado.
- Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.

La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario o representante legal competente para expedirla. No se aceptarán autocertificaciones, salvo cuando quien certifica obre como representante legal del contratante.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada, será evaluado como NO CUMPLE.

EXPERIENCIA GENERAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar la

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, con máximo TRES (03) Certificaciones, cumpliendo con los requisitos anteriormente mencionados.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo correspondiente con sus respectivos soportes.

EXPERIENCIA GENERAL: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar la EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, con máximo TRES (03) Certificaciones, cumpliendo con los requisitos anteriormente mencionados.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo correspondiente con sus respectivos soportes.

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia especifica del proponente, la Propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

18.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá poner a disposición del contrato, como mínimo, el siguiente personal, cuya vinculación se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por cada uno de sus integrantes:

CARGO	CANT.	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDIC.
Ingeniero mecánico – director de mantenimiento	1	Ingeniero mecánico con tarjeta profesional vigente	Tarjeta profesional expedida con una antelación no menor a ocho (08) años contados hasta la fecha de cierre del proceso. Deberá acreditar su participación como director o coordinador de mantenimiento en al menos un (01) contrato cuyo objeto haya comprendido el mantenimiento preventivo y/o correctivo de maquinaria amarilla, vehículos pesados o vehículos livianos	100%
Técnico en mantenimiento industrial	1	Técnico o tecnólogo en mantenimiento industrial, con certificado vigente	Certificado expedido con una antelación no menor a diez (10) años contados hasta la fecha de cierre del proceso. Deberá acreditar haberse desempeñado como técnico estructural y mecánico en al menos un (01) contrato cuyo objeto haya consistido en el mantenimiento preventivo y/o correctivo de maquinaria amarilla, vehículo pesado o vehículo liviano	100%
Técnico en mantenimiento de motores diésel	1	Técnico en mantenimiento de motores diésel, con certificado vigente	Certificado expedido con una antelación no menor a doce (12) años contados hasta la fecha de cierre del proceso	100%
Electricista automotriz	1	Técnico electricista automotriz	Tres (03) años como electricista automotriz en contratos de mantenimiento de maquinaria y vehículos	100%

El personal propuesto deberá estar presente para la verificación y entrega de los repuestos nuevos al supervisor, para la ejecución de los trabajos y para las pruebas y entrega de cada equipo reparado. Para acreditar sus calidades deberá aportarse copia del documento de identidad, copia del título o certificado de formación académica, copia de la tarjeta profesional o del certificado vigente según corresponda al cargo, la carta de compromiso suscrita por el profesional o técnico, y las certificaciones de experiencia específica expedidas por el contratante, las cuales deberán indicar nombre de la entidad o empresa contratante, objeto del contrato, nombre del profesional, cargo desempeñado y fechas de inicio y terminación. No se aceptarán autocertificaciones, salvo cuando el certificante obre como representante legal.

18.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar con su oferta el **FORMATO No. 10 – EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual certifique, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con los equipos y el herramental mínimo necesario para la ejecución del contrato y que garantizará su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución contractual.
Así mismo, para los equipos que, de acuerdo con sus características y requerimientos técnicos, lo requieran, el proponente deberá adjuntar las respectivas fichas técnicas, fichas de seguridad, historial de mantenimiento, certificados de calibración vigentes o certificados de actualización de software, según corresponda, con el fin de acreditar sus condiciones de funcionamiento, seguridad y operatividad.

El siguiente es el listado de equipos mínimos requeridos:

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA
1	Diferencial o grúa de taller con capacidad mínima de tres (3) toneladas, con su respectiva estructura de soporte	1
2	Equipo de soldadura eléctrica de 250 A (arco revestido y/o MIG)	1
3	Equipo de soldadura autógena / oxicorte	1
4	Escáner con software de diagnóstico electrónico para vehículos diésel y maquinaria pesada (de no poseerlo, deberá acreditar convenio vigente con quien lo posea)	1
5	Prensa hidráulica de taller	1
6	Equipo de prensado y ensamble de mangueras hidráulicas de alta presión (de no poseerlo, deberá acreditar convenio vigente con quien lo posea)	1
7	Gato hidráulico de veinte (20) toneladas, tipo zorra o botella	4
8	Caballetes o soportes de seguridad para maquinaria pesada	4
9	Compresor de aire con capacidad mínima de 100 PSI	1
10	Cargador arrancador de baterías	1
11	Engrasadora neumática	1
12	Multímetro y pinza amperimétrica para diagnóstico eléctrico y electrónico	1
13	Juego de herramienta manual y torquímetro con capacidad mínima de 300 N·m	1
14	Equipo desmontador y montador de llantas para vehículo pesado (de no poseerlo, deberá acreditar convenio vigente con quien lo posea)	1
15	Extintores multipropósito y elementos de atención de derrames	2
16	Elementos de protección personal para el equipo de trabajo	3 juegos
17	Torquímetro 1/4 (presentar certificado de calibración)	1
18	Torquímetro 1/2 (presentar certificado de calibración)	1
19	Torquímetro 3/4 (presentar certificado de calibración)	1

Para los ítems en los que se permita acreditar la disponibilidad mediante convenio, el proponente deberá aportar el documento suscrito por el titular del equipo, en el que se indique su vigencia, acompañado de la factura de compra, tarjeta de propiedad o documento que acredite la titularidad del mismo.
La disponibilidad del equipo podrá acreditarse mediante propiedad, arrendamiento o convenio vigente, según corresponda.
El proponente que no acredite el equipo mínimo requerido en los términos señalados será evaluado como **NO CUMPLE**.

19. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores, la Entidad analizó los requisitos exigidos en procesos de contratación de objeto y cuantía similares adelantados por otras entidades territoriales, aplicando criterios de proporcionalidad frente al valor del contrato, su plazo de ejecución y el riesgo que asume la Entidad. Para los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses se aplicó la media aritmética de la muestra; para los indicadores de rentabilidad se aplicó la mediana, en atención a que uno de los procesos de referencia exige valores significativamente superiores a los demás, circunstancia que distorsiona la media aritmética.

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,68
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 14.69
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 3,12
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	2 veces el presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,18

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular la razón de cobertura de intereses; en tal caso se entenderá que cumplen el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Tratándose de proponentes plurales, cada integrante aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

NOTA: QUE EL CALCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SE ESTABLECE EN EL ESTUDIO DEL SECTOR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PUBLICA.

22. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS

os requisitos habilitantes señalados en los numerales anteriores fueron establecidos con fundamento en el análisis del sector económico y de los posibles oferentes, y guardan proporción con el objeto contractual, su valor, su plazo de ejecución y el riesgo que asume la Entidad, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

En particular, la Entidad verificó que en el mercado existen proveedores en capacidad de acreditar la experiencia, los indicadores financieros y organizacionales y el personal mínimo exigidos, de manera que los requisitos establecidos no restringen indebidamente la pluralidad de oferentes ni favorecen a un proponente determinado. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y su verificación se realiza bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

CAPÍTULO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

24. FACTORES DE ESCOGENCIA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El puntaje máximo será de cien (100) puntos, distribuidos así:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Oferta económica	30
2	Factor técnico – calidad	55
3	Apoyo a la industria nacional	10
4	Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
5	Criterios diferenciales para Mipyme	2,5

TOTAL	**100**

24.1. OFERTA ECONÓMICA (30 puntos):

La Administración Municipal, atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en sus manuales y documentos tipo, asignará a partir del valor de las ofertas un máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

24.2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (55 puntos):

La Administración Municipal asignará hasta cincuenta y cinco (55) puntos a los ofrecimientos técnicos adicionales a las condiciones mínimas exigidas, definidos en atención a las particularidades del objeto y a las condiciones geográficas del municipio. Estos factores no constituyen requisitos habilitantes: su ausencia no da lugar al rechazo de la oferta, sino únicamente a la no asignación del puntaje. No se otorgará puntaje por manifestaciones unilaterales de intención ni por cartas de compromiso de conseguir el inmueble o el equipo con posterioridad; los documentos aportados deberán acreditar su disponibilidad actual. Lo ofrecido es de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato y deberá acreditarse en el Formato 6 – Factor de calidad, así:

CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTOS
Patio taller ubicado en el municipio de Gachetá. Inmueble con área de maniobra y parqueo suficiente para el ingreso simultáneo de maquinaria pesada y vehículos de carga, zona cubierta de trabajo y condiciones de custodia de los equipos, destinado a la atención y el mantenimiento en sitio.	Certificado de tradición y libertad si es propietario; contrato de arrendamiento o comodato vigente con carta de autorización del propietario si es tenedor; o convenio comercial suscrito por ambas partes con el propietario o tenedor del inmueble, acompañado del documento que acredite su titularidad. En todos los casos, dirección exacta y registro fotográfico.	30
Ofrecer carro taller para atención en sitio en el área rural, por su cuenta y riesgo	El proponente deberá garantizar la disponibilidad permanente de un (1) vehículo tipo carro taller, destinado a la prestación de servicios de asistencia técnica especializada, diagnóstico, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en campo. El vehículo deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características técnicas y condiciones de operación: **Características técnicas del vehículo** • Un (1) vehículo tipo camión liviano, con cabina doble o cabina adelantada, capacidad mínima para cinco (5) pasajeros y equipado con platón reforzado o planchón, destinado al transporte seguro de herramientas, equipos especializados	15

	y componentes mecánicos requeridos para la prestación de servicios de asistencia técnica y mantenimiento en campo. • Capacidad de carga útil igual o superior a una (1) tonelada, con chasis apto para trabajo pesado y una estructura de carga resistente que permita transportar de manera segura motores, transmisiones, cajas de velocidades, diferenciales y demás componentes mecánicos de gran peso o volumen. • Espacio adecuado para la organización, distribución y aseguramiento de herramientas, equipos de diagnóstico y sistemas auxiliares, de manera que facilite el desarrollo de actividades de mantenimiento y reparación en sitio, bajo condiciones apropiadas de seguridad y operación. **Equipamiento mínimo requerido** El vehículo deberá disponer, como mínimo, de los siguientes equipos, herramientas y accesorios para la ejecución de actividades de asistencia técnica especializada en campo: • Sistema de línea neumática para la operación de herramientas. • Pistolas de impacto eléctricas con encastre de 1/2", 3/4" y 1". • Equipo de diagnóstico electrónico (scanner) para vehículos y maquinaria de línea pesada. • Scanner compatible con vehículos de las marcas International y Chevrolet. • Scanner multimarca para diagnóstico de vehículos de línea pesada. • Planta eléctrica portátil para el suministro de energía a herramientas y equipos durante las intervenciones en campo. • Torres de soporte y bloqueo aptas para vehículos pesados, que permitan realizar trabajos de mantenimiento en condiciones seguras. • Sistema de iluminación portátil para la ejecución de labores nocturnas o en zonas de baja visibilidad. • Caja de herramientas que incluya, como mínimo, juego de llaves mixtas, juego de copas, juego de ratchets, juego de destornilladores y juego de copas de impacto. **Condiciones de disponibilidad y operación** El carro taller deberá encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas y operativas, con disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución del contrato, para atender las actividades relacionadas con su objeto. Asimismo, deberá contar con las herramientas y los equipos requeridos, debidamente organizados y en condiciones de funcionamiento, garantizando su utilización oportuna en las labores de asistencia técnica y mantenimiento del parque automotor. **Documentos para acreditar el cumplimiento** Para acreditar la disponibilidad del vehículo y el cumplimiento de las condiciones exigidas, el proponente deberá presentar los siguientes documentos: • Copia de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito del vehículo ofertado. • Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando corresponda de acuerdo con la normativa aplicable. • Registro fotográfico del vehículo, en el que se evidencien sus características generales, platón reforzado o planchón y las herramientas y equipos exigidos. • Cuando el vehículo no sea propiedad del proponente o de uno de los integrantes del proponente plural, deberá aportarse contrato de arrendamiento o carta de compromiso suscrita por el propietario, mediante la cual se garantice la disponibilidad del vehículo durante la ejecución del contrato. La documentación presentada deberá permitir verificar las características del vehículo, la vigencia de los documentos exigibles y su disponibilidad efectiva para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	
Ofrecer mayor tiempo de garantía sobre los repuestos nuevos instalados, adicional a la del fabricante	Carta de compromiso suscrita por el proponente	**10**
	TOTAL FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	**55**

24.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):

En aplicación de los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, se asignarán diez (10) puntos a quien ofrezca bienes y servicios cien por ciento (100%) nacionales o extranjeros con trato nacional por reciprocidad; cinco (5) puntos a quien ofrezca bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional; y cero (0) puntos a quien ofrezca bienes o servicios extranjeros sin componente nacional. El proponente deberá presentar con su oferta la manifestación correspondiente bajo la gravedad de juramento, so pena de no obtener el puntaje.

24.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 puntos) Y MIPYME (2,5 puntos):
Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se asignarán dos coma cinco (2,5) puntos a los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y dos coma cinco (2,5) puntos a las Mipyme, acreditados en los términos allí previstos. Los proponentes plurales recibirán el puntaje siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la condición respectiva y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

Para la adjudicación, el proponente deberá obtener como mínimo setenta (70) puntos.

25. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará, de forma sucesiva y excluyente, los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) preferir la oferta de bienes o servicios nacionales; (2) preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente; (3) preferir al proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad; (4) preferir al proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión; (5) preferir al proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; (6) preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación; (7) preferir la oferta del proponente plural conformado por madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación; (8) preferir la oferta de una Mipyme, cooperativa o asociación mutual; (9) preferir la oferta del proponente plural conformado en su totalidad por micro y pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; (10) preferir al oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25%) de sus pagos se realizaron a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales; (11) preferir a las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC del segmento Mipyme; y (12) utilizar un método aleatorio previamente definido en el pliego de condiciones.

La Entidad garantizará la reserva legal de la información que acredite los factores de desempate relativos a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y pertenencia a comunidades étnicas, conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y a los artículos 5º y 6º de la Ley 1581 de 2012.

26. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan multas y/o sanciones registradas en los últimos cinco (5) años, se procederá conforme a lo indicado en la ley y el reglamento, en especial en la Ley 1474 de 2011. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la verificación se realizará respecto de cada integrante, de manera que basta con que uno o varios de ellos hubieren sido sancionados para que la consecuencia le sea aplicable.

27. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**

ALCALDÍA DE
GACHETÁ

1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	FORMATO No. 1: EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada iniciando con el número 1, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural, la carta debe estar suscrita por esta. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos, lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL	FORMATO No. 2: El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No. 2 denominado PROPONENTE PLURAL (Formato 2A – Consorcios / Formato 2B – Uniones Temporales). El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal, y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. PACTO DE TRANSPARENCIA	ANEXO 4: El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el Anexo 4 denominado PACTO DE TRANSPARENCIA, según corresponda a persona natural, persona jurídica o proponente plural.
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (personas naturales)	Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección, y en él deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección,

	que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberán allegar las respectivas autorizaciones. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural, deberá aportar el certificado de inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario, contados con anterioridad a la fecha del primer cierre. PERSONAS EXTRANJERAS: de conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes; sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello. Para el efecto, dichos proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación. Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro Único de Proponentes en la forma y términos anteriormente señalados. Así mismo, deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal, según el caso, conforme a lo señalado en los estudios previos y el pliego de condiciones.
7. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, o el apoderado del proponente singular o plural, deberá aportar copia del documento de identidad conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
8. DECLARACIÓN JURAMENTADA	Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés. La declaración deberá estar suscrita

	por la persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el pliego de condiciones. El proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: I. La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y asegurar la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza, debidamente firmada por el proponente, con la siguiente información: a. Beneficiario y asegurado: MUNICIPIO DE GACHETÁ – NIT 899.999.331-2 b. Afianzado: nombre del oferente. Tratándose de proponentes plurales, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, indicando su porcentaje de participación. c. Vigencia: noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. d. Valor asegurado: equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral sin el lleno de los requisitos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido para tal efecto proceda a subsanarla. De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
10. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS	FORMATO No. 6: de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 50 Ley 789 de 2002)	que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los demás aportes parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse igualmente para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si se trata de una persona jurídica, debe darse aplicación al inciso 3º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, conforme al cual el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados se acredita mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar este requisito. Si se trata de una persona natural, el requisito deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste la fecha de pago, el período cancelado y el concepto o detalle del pago.
11. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de consorcio o unión temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y para el proponente plural, cuando este cuente con RUT propio.
12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural, o el de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de consorcio o unión temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y el del representante legal o apoderado.
13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural, o el de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de consorcio o unión temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y el del representante legal o apoderado.
14. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o el del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de consorcio o unión temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y el del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
15. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR	De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos

	de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior, se deberá allegar copia de la tarjeta de reserva o documento que acredite la definición de la situación militar, cuando ello sea exigible conforme a la ley. La acreditación corresponde a la persona natural o al representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, según el caso.
16. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	FORMATO No. 3: el proponente deberá diligenciar el formato 3. La experiencia se verificará por parte de la Entidad con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y los códigos que pretendan hacer valer, así como el monto expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Igualmente deberán aportar las certificaciones y/o actas de liquidación requeridas, en los términos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
17. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	FORMATO No. 4: el proponente deberá diligenciar y aportar el formato 4. La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, conforme a los indicadores señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
18. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	El proponente deberá aportar las cartas de compromiso del personal mínimo exigido, acompañadas de copia del documento de identidad, de los certificados de formación académica y de las certificaciones de experiencia específica de cada uno de sus integrantes, en los términos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
19. OFERTA ECONÓMICA	FORMULARIO No. 1: el proponente deberá diligenciar el formulario 1. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalados en el presente estudio y en el pliego de condiciones, y debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, los costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes y servicios que se encuentren gravados y demás que se requieran. En ningún caso el valor de la oferta económica podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proceso, so pena de rechazo de la propuesta.
20. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la Entidad, publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), o los expedidos por Colombia Compra Eficiente, o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta Formato 2 – Conformación de proponente plural (2A Consorcios / 2B Uniones Temporales) Formato 3 – Experiencia Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales Formato 6 – Factor de calidad Formato 7 – Puntaje de apoyo a la industria nacional Formato 8 – Factores de desempate Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales Formato 10 – Equipo mínimo requerido

	Anexo 1 – Anexo técnico Anexo 2 – Cronograma Anexo 3 – Glosario Anexo 4 – Pacto de transparencia Anexo 5 – Minuta del contrato Matriz 1 – Riesgos
21. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente, la Entidad contratante verificará la siguiente información: 1. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará en la página web de la Contraloría General de la República que los proponentes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, conforme al cual los representantes legales, los nominadores y demás funcionarios competentes deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en dicho boletín, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas o firmas, así como por sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. 2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de persona jurídica se verificará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. 3. Antecedentes judiciales de la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o apoderado. 4. Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional. 5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, conforme a la Ley 2097 de 2021. 6. Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018.

RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA, YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; SIN EMBARGO, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660).

ALCALDÍA DE
GACHETÁ

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

27. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes y servicios objeto del presente proceso se clasifican en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
22101700	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
25172400	DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
40161500	FILTROS
26111900	EMBRAGUES
72151800	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72154500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

28. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

El objeto contractual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, conforme a la Certificación No. BP-20260411 expedida el nueve (09) de octubre de 2026 por la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, en la cual se acredita que el objeto desarrolla los proyectos de inversión BPIN 2024252970022, 2024252970003 y 2024252970002, por valor total de doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos ($227.557.750).

29. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 002 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "El Poder es para Servir" 2024-2027, con el cual guarda relación directa el objeto contractual, conforme a la Certificación del Banco de Proyectos No. BP-20260411, así:

BPIN	LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA DE ACCIÓN	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	VALOR
2024252970022	Desarrollo económico local	Infraestructura vial, maquinaria y equipamientos	24 – Transporte	2402 – Infraestructura red vial regional	2402041 – Vía terciaria mejorada	15 – Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales	$195.546.750
2024252970003	Bienestar, educación y calidad de vida	Educación y cultura	22 – Educación	2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2201029 – Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	73 – Mantener el servicio de transporte escolar que permita la permanencia escolar	$24.011.000
2024252970002	Bienestar, educación y calidad de vida	Salud y deporte	43 – Deporte y recreación	4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4301038 – Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	55 – Implementar un programa de apoyo a eventos deportivos y recreativos	$8.000.000
						VALOR TOTAL	**$227.557.750**

30. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO

1. Diagnóstico técnico y registro fotográfico de los equipos. 2. Presupuesto oficial y estudio de mercado con las tres (03) cotizaciones que lo soportan. 3. Análisis del sector económico y de los oferentes. 4. Matriz de riesgos. 5. Certificado de

ALCALDÍA DE
GACHETÁ

Disponibilidad Presupuestal No. 2026000544. 6. Certificación del Banco de Proyectos No. BP-20260411. 7. Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. Cronograma del proceso. 9. Formatos y anexos de la propuesta.

31. APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE

El presente estudio previo se suscribe en el municipio de Gachetá, Cundinamarca, en la fecha señalada en el numeral 1.1, por quien lo elaboró, revisó y aprobó.

ING. WILLIAM ALBERTO JIMÉNEZ ARÉVALO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA

No	ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA Y/O VISTO BUENO
1	Revisó	Ing. William Alberto Jiménez Arévalo	Secretaria de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura	
2	Proyectó Componente Técnico	Arq. Mauricio Lucena Torres	Profesional Apoyo	
3	Aprobó	Dra. Milena Gaitán Useche	Asesora Jurídica Externa	